PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

Resolución Nº 760

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICIOS R.E., EL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON CONTRATO ABIERTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS POBRES RURALES Y ARMONIZACIÓN DE INVERSIONES – PARAGUAY RURAL.

Asunción, 27 de mayo de 2013

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación N° 06/2013 correspondiente al Llamado "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", bajo la modalidad de Contratación Directa con Contrato Abierto, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique el presente Llamado a la Firma **SERVICIOS R.E.**; **b)** Autorice al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); **c)** Autorice a la DINCAP a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 13797/13), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres Nº 04 de fecha 02 de mayo de 2013, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a fin de realizar la apertura de sobre correspondientes al Llamado para el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", bajo la modalidad de Contratación Directa con Contrato Abierto en el marco del Proyecto Paraguay Rural.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa la empresa que ha presentado oferta en fecha y hora señalada, es la siguiente: **TALLER MECÁNICO PAREDES S.R.L., SERVICIOS R.E., SERVICIOS Y COMERCIO "PATRI", y TALLER A&T S.R.L.**

Que según Informe de Evaluación Nº 06 de fecha 22 de mayo de 2013, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. PROCEDIMIENTOS

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación
3.2. Criterios Económicos

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Con relación a la oferta presentada por la Firma **TALLERES A&T S.R.L.**, en el Anexo II Formulario de Carta Oferta, no cotiza los **Ítems 24 y 25**. Por lo tanto teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es **por la totalidad**, este Comité de Evaluación determina que la oferta presentada por la mencionada Firma resulta NO EVALUABLE.

4.2. En relación a la Firma **TALLER MECÁNICO PAREDES S.R.L.**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Anexo I Instrucciones para los Oferentes y Datos del Procedimiento de Contratación Directa,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.

Punto 12. *Incisos l), m) y n). Le fue solicitado, copias de contratos, facturas, órdenes de servicios u otros documentos que acredite que la empresa ha prestado servicios objeto del contrato a entidades y/o empresas del sector público o privado, Constancia original y copia autenticada emitida por el banco de plaza de poseer Cta. Cte. y/o caja de ahorro, Copia de las cotizaciones en medio magnético (Formato Excel),* según consta en la Nota SUOC N° 254/13, las cuales no fueron presentadas. Por lo tanto este Comité de Evaluación recomienda que la Firma de referencia sea DESCALIFICADA.

4.3. E cuanto a la oferta de la Firma **SERVICIOS R.E.**, en el Acta de Apertura fue objetado por la representante de la Firma **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI"**, la modificación del Anexo II en base al modelo estándar del PBC. Este Comité de Evaluación no observa modificación alguna por lo que determina dejar sin efecto tal observación.

4.4. En relación a la oferta presentada por la Firma **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI"**, se ha detectado errores aritméticos en la planilla de precios. Que a fin de dar cumplimiento al Artículo 26° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procedió a la subsanación del ERROR ARITMÉTICO, según consta en la Nota SUOC N° 278/13, contestada favorablemente por la mencionada Firma en tiempo y forma.

4.5. Verificadas las documentaciones básicas y adicionales arrimadas por las Firmas y habiéndose acreditado que las mismas cumplen con los requerimientos establecidos en el PBC, este Comité de Evaluación determina que las ofertas presentadas por las Firmas **SERVICIOS R.E., y SERVICIO Y COMERCIO "PATRI"**, resultan OFERTAS EVALUABLES.

4.6. Habiendo comparado las ofertas evaluables entre las empresas mencionadas y con los resultados obtenidos, de acuerdo a los procesos realizados mencionados precedentemente, este Comité de Evaluación recomienda que se realice la presente adjudicación **"SALVO MEJOR PARECER" de la Máxima Autoridad de la Institución**, conforme a lo estipulado en la **Ley N° 2051/03** en su **Artículo 34°, Inciso c)** que expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";* y conforme al Artículo 28° de la misma Ley, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar a Firma **SERVICIOS R.E.**, por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido, por reunir todas las condiciones Legales, Técnicas y Económicas exigidas para el presente Llamado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

4.7. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL/SUOC Nº 31, de fecha 22 de mayo de 2013, expresa entre otros: "…Por tanto, esta Asesoría Legal atento a lo precedentemente expuesto y a la documentación obrante en autos, determina procedente Adjudicar a la Firma **SERVICIOS R.E.**, en los términos recomendados por el Comité de Evaluación el Llamado "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa con Contrato Abierto, en el marco del Proyecto Paraguay Rural, Resolución Ministerial mediante y autorizar la suscripción del Contrato respectivo".

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 23 de mayo de 2013, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícanse a las Firmas **SERVICIOS R.E.**, el Llamado "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", bajo la modalidad de Contratación Directa con Contrato Abierto, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, conforme al Informe de Evaluación Nº 06/2013.

Art. 2º.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del contrato respectivo con la Firma Adjudicada en el Artículo precedente, por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ABOG. RODY GODOY MARTÍNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem